

**PALABRAS DE APERTURA DEL X CONGRESO DEL INSTITUTO IBEROAMERICANO DE DERECHO
CONCURSAL - BENEVENTO 2015**
Stefania PACCHI

Señores representantes de las autoridades

Señoras y Señores Ponentes de Alemania, Argentina, Brasil, Chile, Colombia, España, Francia, Italia, Mexico, Portugal, Puerto Rico, Uruguay, Venezuela

Señores participantes, Abogados, Doctores Comerciales, Jueces, Académicos

Amigos todos

A nombre del Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal agradezco, antes que nada, la hospitalidad fraterna que nos brinda la hermosa ciudad de Benevento para la celebración de este congreso internacional.

Para quien de ustedes no lo conoce, con placer quisiera presentarles el Instituto Iberoamericano de Derecho Concursal, que en este bienio tengo el honor de presidir.

El Instituto es una asociación de Académicos y Profesionales, que busca promover el estudio, la investigación, y el perfeccionamiento del derecho concursal y de todos los demás temas jurídicos, económicos y financieros con él relacionados.

El Instituto ha sido fundado en el mes de octubre del 2005 en Barranquilla (Colombia), por un valioso procesalista de la Universidad Javeriana de Bogotá, el Profesor Jesús María Sanguino Sánchez, que tenía la idea de crear una mesa de trabajo compuesta por estudiosos de diversos Países de matriz latina. Esto, porque estaba convencido que el trabajo académico exige un incesante intercambio y comparación.

Desde el 2005 nos seguimos encontrando todos los años para estudiar los avances y temas pendientes de esta rama del derecho que está llamada a ser dinámica y acorde a las necesidades de nuestra sociedad; para debatir sobre cuestiones doctrinales y problemas profesionales comunes.

En este Congreso participan varios miembros del Instituto, extranjeros e italianos, y algunos Colegas que espero quieran formar parte de esta familia: según el orden que ustedes los verán intervenir en estos días de trabajo, los Profesores

Efraín Hugo Richard de Córdoba (Arg.);

José Antonio García Cruces de Madrid;

Luis Palomino de Guadalajara (Mex.);

Juan Luis Goldenberg de Santiago de Chile;
Paulo Colombo Arnoldi de San paulo (Brasil);
Francoise Perochon, de de Montpellier;
Antonio Silva Oropeza de de Ciudad de México;
Catarina Serra de Braga. (Portugal);
Victor Manuel Montoya Rivero de Ciudad de Mexico;
Gustavo Cuberos de Bogota;
Jorge Sepulveda de Ciudad de México;
Gerardo Carlo Altieri de Puerto Rico;
Ignacio Tirado de Madrid;
Ariel Angel Dasso de Buenos Aires;
Israel Creimer de Montevideo;
Francisco Leon Sanz de la Universidad de Madrid;
Dario Tropeano de ;
Marcelo Barreiro de Buenos Aires;
Diana Rivera Andrade de Bogota;
Luis Manuel Meján de Ciudad de Mexico;
Alicia Ferrer de Montevideo;
Jesus Quijano de Valladolid;
Victor Peña Briseño de Guadalajara,
Elianne Estecche de Merida de Venezuela;
Miquelina Olivieri Mejia de Bogota.

Este Congreso tiene carácter internacional. Su finalidad es revisar el derecho concursal actual - así como se ha desarrollado en las diversas latitudes - y escuchar experiencias latinoamericanas y europeas.

Los incesantes movimientos legislativos de reforma comenzaron poco antes o poco después del 2005; para casi todos el detonador fue el mismo; una crisis económica de inusual magnitud y

dotada de fuerza expansiva tal, que más o menos todos los países, si bien en diversa medida, fueron golpeados.

A partir de entonces, la evolución legislativa concursal de América Latina como de Europa ha sido larga y muy accidentada. Las leyes concursales de los diversos países no solo están caracterizadas por la intranquilidad debido a la ola reformadora que no conoce pausa, sino que también se encuentran pobladas de claroscuros que ponen problemas a los intérpretes y preocupan a los profesionales.

De un rápido repaso podemos comprender que lo que acontece en un país no puede ser indiferente a los otros, no sólo por razones de cultura jurídica, sino también pragmáticas; es decir, por las influencias positivas o negativas, según sea el caso, lo que acontece en un Estado, influye en los otros.

Las legislaciones de América Latina y de Europa se enfrentan a retos gigantescos, pero, en algunos aspectos, se alcanzaron ya logros importantes. Hoy tenemos el deber de luchar para que no se verifiquen retrocesos, sino avances, para ir resolviendo los problemas que tenemos.

En este Congreso abordaremos diversos temas que nos pueden ayudar a mejorar la comprensión de nuestros ordenamientos de la crisis que están compuestos, en casi todos los países, de acuerdos y pactos entre deudor y acreedores, que favorecen la posibilidad de prevenir la quiebra de las empresas.

Acuerdos y pactos son también los instrumentos que en algunos Países caracterizan el procedimiento para el sobreendeudamiento de los consumidores y podrán representar – si no me equivoco – una solución para la crisis del Estado.

En este contexto normativo uno de los temas centrales es el que tiene que ver con el rol y las responsabilidades de los especialistas que trabajan para realizar los acuerdos.

No hay que olvidar que el fallimento (liquidación, bankruptcy, quiebra) permanece como solución liquidatoria de la empresa no viable. Mientras tanto este procedimiento ha mutado cara, perdiendo su rol sancionatorio y adquiriendo la posibilidad de conservar valores a través de una cesión unitaria.

En realidad la percepción social sobre las consecuencias de una deuda no cumplida, ha sufrido una transformación, como revelan las paginas de Juan Rulfo (de el cuento “Paso del norte” en “El llano en llamas”) donde el Autor ejemplifica: “Ya verás, hijo, cuando te asomes por tu casa; ya verás la ganancia que sacaste con irte.

Tus muchachos están acá atrás dormidos. Y tú, vete buscando dónde pasar la noche, porque tu casa la vendí para pagarme los gastos. Y todavía me sales debiendo treinta pesos del valor de las escrituras”.

En el relato que he citado, se retrata el régimen de autotutela para saldar las deudas entre los particulares. Hoy contamos con instrumentos jurisdiccionales para garantizar el pago de las

obligaciones y, en el caso de la materia concursal, para la preservación de la actividad comercial. Por eso, estos dos acontecimientos son coincidentes y lo son en Latinoamérica como en Europa.

El objetivo perseguido por las legislaciones de nuestros Países es la conservación de los valores - y ahora a través sea de los instrumentos negociales preventivos sea del fallimento. Algunas veces los senderos trazados para realizar el objetivo son diversos, otras iguales. La interpretación de la ley juega un rol importante pudiendo favorecer o hacer más difícil la utilización de un procedimiento.

Queridos Amigos, pienso que nadie hoy pone en duda la utilidad del comparatismo. Gracias a los instrumentos informáticos, el acceso a numerosas fuentes de información legal, jurisprudencial y doctrinaria, abre posibilidades ilimitadas al trabajo de académicos, abogados, contadores, jueces, legisladores, y de todos los interesados en el quehacer jurídico mundial.

Sin embargo, la facilidad con que se accede a la información, sobre todo a través de medios electrónicos, ha hecho que se expanda la creencia de que todo esta en la red. Es un error.

Cuando nadie imaginaba aún los mecanismos de la globalidad informativa, T. S. Eliot ya se preguntaba “dónde esta la sabiduría que hemos transformado en conocimiento; dónde esta el conocimiento que hemos convertido en información”.

Hoy hay respuestas para las inquietantes dudas del poeta; unas de ellas es la que ofrecen quienes se reúnen para abordar los inagotables problemas de la crisis y de los procedimientos previstos para solucionarla.

Antes de que el comparatismo se constituyera como disciplina o como método, fue intuitivo como necesidad.

La conveniencia de contrastar tradiciones, instituciones y culturas fue demostrada por quienes desde la antigüedad practicaron el cotejo institucional. Los antecedentes de una idea o de un concepto permiten establecer su calado cultural.

En el caso del comparatismo jurídico, si bien apenas se fue configurando a lo largo del siglo XIX, la inclinación a invocar experiencias externas, viene de muy lejos.

Ya Homero registraba (Iliada) el valor que los pueblos griegos atribuían al juramento como elemento formal de prueba en las disputas; Andocides (“Acerca de los misterios”) utilizaba en sus defensas los precedentes atenienses y los ejemplos externos; y Hesiodos (“Los trabajos y los días”) enunciaba las reglas generales de conducta comunes a los pueblos griegos.

Además, Platón en diversos diálogos (Hippias, Leyes, Republica) examinó los castigos impuestos a los delincuentes, el régimen de los extranjeros, las relaciones familiares y comerciales, las sucesiones, las bases de la propiedad y las formas de gobierno.

La comparación permite identificar tendencias dominantes, precisar el punto en el que las diversas instituciones se sitúan unas respecto a otras, sugerir acciones legislativas e impulsar

corrientes jurisprudenciales y doctrinarias. El derecho comparado es un instrumento de orientación en la amplia carta de navegación jurídica.

Los congresos académicos, entre los que se encuentra el que hoy comienza, constituyen foros estupendos para escuchar, ponderar y analizar ideas y pensamientos que sean estrellas polares en el largo, difícil y azaroso camino de cuidar y proteger empresas, consumidores, Estados.

La participación de especialistas, jueces, académicos, abogados, contadores, y espero también empresarios, dan testimonio del interés compartido en fortalecer y perfeccionar los mecanismos que dan soluciones útiles y ordenadas a los conflictos que surgen de una crisis, aún en las soluciones más difíciles.

Su participación también se proyectará hacia el futuro a través de la publicación de los actos, a la cual nos comprometemos, y éste trabajo tiene asegurado el éxito por el excelente nivel académico y científico de ustedes.

Me alegro y doy un caluroso agradecimiento a todos Ustedes que desde diversas latitudes han aceptado, dejando su trabajo y soportando las dificultades del viaje, venir hasta aquí para compartir esta experiencia.

La amistad, decía Kant en “La metafísica de las costumbres”, es un vínculo de confianza que permite a las personas comunicarse sus juicios y sentimientos con libertad y respeto. Tengámoslo presente en esta reunión de expertos en derecho concursal, que también lo es de amigos que se encuentran una vez más o de amigos que se encuentran por primera vez.

Al concluir estas palabras, permítanme agradecer a quienes nos han brindado la posibilidad de reunirnos hoy y por tres días en esta hermosa ciudad de Benevento.

Hago énfasis en que el apoyo de la Cámara de Comercio y de los Ordenes Profesionales Nacionales y locales ha facilitado la organización de este evento académico.

Agradezco particularmente el OCI (Observatorio sobre las crisis de empresa) en las personas de su coordinador Doctor Massimo Ferro y de los componentes del grupo de coordinación Doctor Francesco Filocamo, Doctor Giacomo Maria Nonno, Doctor Luigi D’Orazio y la Doctora Edi Ragaglia.

Agradezco la Universidad del Sannio, la Universidad LUM de Bari y la Universidad Giustino Fortunato partners de la Universidad de Siena, en la cual soy el Director del departamento de jurisprudencia, en la organización científica de este Congreso.

Además, deseo manifestar mi enorme gratitud al Amigo, Presidente de la Sección Civil del Tribunal de la ciudad y miembro del OCI (Observatorio crisis de empresas) Doctor Michele Monteleone, que ha trabajado duro durante muchos meses en la organización de este evento y para el éxito de este encuentro.

Nos esperan días de trabajo intenso; el esfuerzo valdrá la pena porque aunque no encontremos las claves para resolver los problemas de las empresas y de todos los sujetos que hoy por hoy necesitan de un remedio a la crisis, seguramente lo intentaremos.

Señoras y señores ponentes y congresistas:

Muchas gracias por su presencia y buen trabajo